



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 01/2015
DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, DEL
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN, POR EL QUE SE REESTRUCTURA ORGÁNICA Y
FUNCIONALMENTE SU ADMINISTRACIÓN.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 14, fracciones I, VI y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación su administración, dictar las medidas necesarias para el buen servicio en sus oficinas, así como expedir el reglamento interior y los acuerdos generales que en materia de administración requiera.

SEGUNDO. A partir del Decreto por el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994, y la expedición de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1995, la estructura básica de la organización administrativa necesaria para el funcionamiento de la este Alto Tribunal se sustentó originalmente en el Acuerdo de Administración de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha 1° de agosto de 1995.

TERCERO. En la actualidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación rige su organización y funcionamiento, así como el ejercicio de las atribuciones de sus diferentes órganos, sobre la base del Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 2008, y su última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2013, y del Reglamento Interior en Materia de Administración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2011, que ha sido objeto de diversas reformas, siendo la última la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012.

CUARTO. Una gestión eficaz, como principio de toda administración, se basa en la capacidad de adaptarse a las exigencias de su entorno, por lo que el dinamismo con el que incorpore los cambios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos constituye un factor fundamental.

QUINTO. Con el objeto de hacer más eficiente la función de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y de continuar con la racionalización en el uso de los recursos materiales y humanos, se hace indispensable realizar el rediseño de su estructura orgánica administrativa, mediante la supresión, creación y readscripción de distintos órganos y áreas.

SEXTO. El modelo organizacional se sustenta principalmente en la necesaria especialización de las diversas materias a cargo de los órganos de naturaleza administrativa, a efecto de delimitar las



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

tareas y responsabilidades, que permitirán la eficaz definición, conducción y coordinación de sus funciones, así como el fortalecimiento en la toma de decisiones. Sobre todo con el objeto de continuar con la política judicial de los derechos humanos, cuyo estudio, promoción y desarrollo, al ser una prioridad de la presente gestión, se efectuará de manera focalizada, desvinculada de la realización de otras tareas de apoyo. Todo ello, bajo un enfoque integral y transversal, que propicie una administración eficaz, eficiente y moderna, en apoyo a la función jurisdiccional de este Alto Tribunal.

Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 fracciones I, VI y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Se reestructura la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su ámbito administrativo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. Los órganos de naturaleza jurisdiccional no forman parte de la reestructuración, por lo que se mantienen inalterables.
- II. Con miras a privilegiar el ahorro, la reestructuración no implicará plazas adicionales ni incremento de recursos materiales o presupuestales.
- III. Los órganos y áreas que se crean o readscriben se integrarán con los recursos humanos, materiales y presupuestales, resultantes de la supresión y reorganización de los órganos, atendiendo las necesidades y requerimientos de la nueva conformación organizacional.
- IV. No se afectarán los derechos laborales de los trabajadores.
- V. Los programas y proyectos contemplados por las áreas para el ejercicio presupuestal 2015 permanecerán con plena vigencia, por lo que la asignación de los recursos correspondientes se efectuará, en el marco del esquema de reorganización, respetando los requerimientos y montos previstos por cada unidad responsable.
- VI. Los puestos de Secretario de Estudio y Cuenta y afines a la gestión jurisdiccional, en la estructura administrativa, solo podrán existir en la Secretaría General de Acuerdos; la Subsecretaría General de Acuerdos y la Secretaría Jurídica de la Presidencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se suprimen los siguientes órganos y áreas de apoyo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

- La Secretaría Técnica de la Presidencia.
- La Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia.

ARTÍCULO TERCERO. Se crean y se adscriben a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación los siguientes órganos:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- La Secretaría Jurídica de la Presidencia.
- La Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. Se readscriben los órganos y áreas de la estructura orgánica básica administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a lo siguiente:

- I. Se readscriben a la Secretaría Jurídica de la Presidencia:
- La Dirección General de Asuntos Jurídicos.
 - La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.
- II. Se readscribe a la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos:
- La Unidad de Igualdad de Género, con nivel de Subdirección General.

ARTÍCULO QUINTO. Las atribuciones, funciones y programas, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, de la Unidad de Igualdad de Género, así como los recursos humanos, materiales y presupuestales, les serán reasignados de conformidad con su nueva adscripción.

ARTÍCULO SEXTO. Con base en los ajustes del presente Acuerdo General, la estructura orgánica básica administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se conforma por los siguientes niveles jerárquicos:

Nivel Jerárquico I:	Ministro Presidente.
Nivel Jerárquico II:	Secretaría General de Acuerdos. Oficialía Mayor.
Nivel Jerárquico III:	Subsecretaría General de Acuerdos. Secretaría de la Presidencia. Secretaría Jurídica de la Presidencia. Contraloría.
Nivel Jerárquico IV:	Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis.
Nivel Jerárquico V:	Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes. Centro de Estudios Constitucionales. Direcciones Generales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El resto de los órganos de la estructura orgánica básica, permanecen sin modificaciones en cuanto a sus



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

atribuciones, adscripción, denominación y nivel jerárquico, quedando la nueva estructura administrativa conformada de la siguiente manera:

I. A la Presidencia quedan adscritas:

- La Secretaría General de Acuerdos.
- La Oficialía Mayor.
- La Secretaría de la Presidencia.
- La Secretaría Jurídica de la Presidencia.
- La Contraloría.
- La Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis.
- El Centro de Estudios Constitucionales.
- La Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos.

II. A la Secretaría General de Acuerdos quedan adscritas:

- La Subsecretaría General de Acuerdos, que a su vez tiene bajo su adscripción la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.
- El Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

III. A la Secretaría de la Presidencia quedan adscritas:

- La Dirección General de Comunicación y Vinculación Social.
- La Dirección General del Canal Judicial.
- La Dirección General de Atención y Servicios.
- La Unidad de Relaciones Institucionales, con nivel de Subdirección General.

IV. A la Secretaría Jurídica de la Presidencia quedan adscritas:

- La Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

V. A la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos queda adscrita:

- La Unidad de Igualdad de Género, con nivel de Subdirección General.

VI. A la Oficialía Mayor quedan adscritas:

- La Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.
- La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.
- La Dirección General de la Tesorería.
- La Dirección General de Recursos Materiales.
- La Dirección General de Infraestructura Física.
- La Dirección General de Tecnologías de la Información.
- La Dirección General de Seguridad.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VII. A la Contraloría quedan adscritas:

- La Dirección General de Auditoría.
- La Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. La conducción del proceso de reestructuración orgánica y funcional de la administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estará a cargo de la Oficialía Mayor, para lo cual llevará a cabo las acciones administrativas conducentes a su instrumentación, con la participación que corresponda de la Secretaría General de Acuerdos, la Secretaría de la Presidencia, la Secretaría Jurídica de la Presidencia y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Oficialía Mayor instrumentará la readscripción del personal y la reasignación de los recursos presupuestales, materiales y tecnológicos.

TERCERO. En un plazo que no exceda de tres meses contados a partir de la expedición del presente Acuerdo General de Administración, se deberá modificar el Reglamento Interior en materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el objeto de formalizar las atribuciones de los órganos y áreas que se crean, readscriben o modifican.

CUARTO. En tanto se emite la normativa correspondiente a las referencias contenidas en el marco legal vigente realizadas a los órganos y áreas que se suprimen, crean o readscriben, se entenderán hechas al órgano que asume sus funciones conforme lo dispuesto en el presente Acuerdo General, por lo que el titular del mismo deberá ejercer plenamente las funciones conducentes.

La Oficialía Mayor propondrá los Acuerdos Generales y demás disposiciones que resulten necesarios para la instrumentación de las modificaciones al modelo de organización, incluyendo las disposiciones adjetivas que regulan las actividades y funciones de los órganos y áreas que se reestructuran, dentro de un plazo que no excederá de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General.

Para los casos no previstos en el presente Acuerdo General se faculta al Oficial Mayor para resolver lo conducente, en acuerdo con el Ministro Presidente quien determinará, cuando así lo amerite, someterlo a consulta al Comité de Gobierno y Administración.

QUINTO. A la entrada en vigor del presente Acuerdo General, los recursos humanos, presupuestales, materiales y tecnológicos de las extintas Secretaría Técnica de la Presidencia y de la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia, se entregarán a la Secretaría Jurídica de la Presidencia y a la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Derechos Humanos, respectivamente, salvo aquellos que por la dinámica de su operación ya se hubieran realizado al encargado del despacho.

SEXTO. La Contraloría intervendrá en los procesos de entrega recepción conforme a sus atribuciones, con objeto de verificar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo General.

SÉPTIMO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo General.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día quince de enero de dos mil quince, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: AGA 01-2015 FIRMA.pdf
Secuencia: 125049

Autoridad Certificadora: AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre:	GUSTAVO ADOLFO CASTILLO TORRES	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	706a6673636a6e000000000000000000000000000002b2	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	2015-01-19T19:08:08Z / 2015-01-19T13:08:08-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	75 68 92 09 86 b4 f8 03 44 9b 98 f1 0e 71 b3 9a 99 a5 4b ee b3 65 8d 53 ac 81 e9 ee 16 d8 d3 8c 5b 90 ef 50 20 57 dc 48 b1 34 b2 f6 db 75 e0 1d 1d 6e 8d 39 f2 38 78 98 fe d1 66 f9 89 a2 e8 7e 60 31 7a d0 fb 3c 04 be a4 5e 69 3a b0 be 44 b9 f3 ba 36 c8 cc 78 7e da 23 d0 82 42 4d ff d7 b6 ab f4 17 98 40 1e 08 37 d3 78 ea 79 69 c0 06 fe 84 3e e7 fd 56 b8 af 62 10 c7 b9 01 f3 06 e8 ff fe 91 cf ff 0c 8e 66 f5 fc c6 d9 f7 cc 6a 7f 86 e8 92 23 ca 4e c4 b2 12 f9 82 2c e0 73 e2 81 79 88 54 c3 21 75 76 e9 a3 36 dc b2 e2 f7 f0 ec 80 cd be 9f 46 fe bc ee 71 11 8b a5 8f 83 f5 69 be d5 46 4a a1 7e 71 0e 38 4e 0f b9 7a fa 72 87 04 9d 1f 15 32 47 88 f9 03 9a cc ec 6c 5b d9 35 11 12 11 d3 a7 62 3a be f3 2f 8a eb 02 54 18 7d 67 41 34 3c d0 52 95 2c ae 55 66 98 b2 cb 32 5c a0			
OCSP	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	2015-01-19T19:08:09Z / 2015-01-19T13:08:09-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del respondedor:	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie:	706a6673636a6e000000000000000000000000000002b2			
TSP	Fecha : (UTC / Ciudad de México)	2015-01-19T19:08:08Z / 2015-01-19T13:08:08-06:00			
	Nombre del respondedor:	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del respondedor:	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Secuencia:	126401			
	Datos estampillados:	A80F958F0D766BC324F5A69C55639B17AD393DC6			